

**Artículo 4.- Financiamiento**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central-MIDIS, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2257324-1

## Aprueban la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000011-2024-MIDIS

San Isidro, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 126-2024-MIDIS/PNADP-DE emitido por la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, el Informe N° D000068-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000015-2024-MIDIS-DGSE de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; el Memorando N° D000052-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000064-2024-MIDIS-VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000029-2024-MIDIS-OGPPM y el Memorando N° D000072-2024-MIDIS-OGPPM emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000033-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional; asimismo, el programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la cual articula el accionar

multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida, estableciendo como problema público a abordar al año 2030, la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas, cuyos principales efectos son: la transmisión intergeneracional de la pobreza, el debilitamiento del ejercicio de la ciudadanía, y el incremento de la desigualdad;

Que, la citada Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y plantea 5 Objetivos Prioritarios, 19 lineamientos y 81 servicios para su intervención en todos los niveles de gobierno, de los cuales se identifican 4 servicios a cargo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" vinculados al Objetivo Prioritario 1 "Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social" y al Objetivo Prioritario 2 "Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social";

Que, conforme al numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" hasta la suma de S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Soles), para financiar la implementación del Piloto "Esquemas Alternativos de Transferencias a Primera Infancia en Zonas Urbanas", con el objeto de evaluar el costo - efectividad de distintos esquemas de transferencias condicionadas a las gestantes, niños y niñas de 0 a 12 meses de edad en ámbitos urbanos, pertenecientes a hogares calificados como pobres o pobres extremos en el Padrón General de Hogares (PGH) del MIDIS;

Que, asimismo, el numeral 80.3 del artículo 80 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 dispone que el MIDIS, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba mediante Resolución Ministerial la norma técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas"; en el cual se incluye los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados;

Que, por lo señalado, mediante Oficio N° D000020-2024-MIDIS-SG del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de la Norma Técnica "Criterios del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas";

Que, mediante Oficio N° 0185-2024-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la aprobación de la Norma Técnica "Criterios del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas", en concordancia a lo dispuesto en el numeral 80.3 del artículo 80 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS propone y sustenta la necesidad de la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley



de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Norma Técnica

Aprobar la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas"; documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Implementación

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" emite las disposiciones complementarias para la implementación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas. Asimismo, la implementación del Piloto está sujeta a la disponibilidad presupuestal según los recursos establecidos en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

#### Artículo 3.- Evaluación

La evaluación del Piloto se ejecuta en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva que regula la evaluación en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", conforme a lo establecido en la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas".

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y en la Sede Digital del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2257386-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición**

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción

de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; los que son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto y alcance

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

#### Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de:

a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional" del presente Decreto Supremo.

b) Los gobiernos regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° II "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales" del presente Decreto Supremo.

c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

d) Las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° IV "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.